



**“La información de este oficio, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información pública”.**

*RECIBI ORIGINAL.  
Lic. JEZER B. MÉNDEZ MT 2  
01/05/2020*

Dependencia	: Presidencia Municipal
Departamento	: unidad de transparencia
Sección	: Administrativo
Oficio No.	: PM/UT/0039/2020

Tumbalá, Chiapas; 01 de mayo del 2020.

**Lic. Jezer Benoni Méndez Martínez**  
**Secretario Ejecutivo del CMSP**  
**Del H. Ayuntamiento de Tumbalá, Chiapas.**  
**Presente**

**Asunto:** Solicitud de Información Pública 00467320.

Con fecha 27 de abril de 2020, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información pública con el número de folio citado al rubro, la cual fue presentada a través del sistema Infomex-Chiapas de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la que el/la solicitante solicita el acceso a la siguiente información:

Fecha de presentación: **27/abril/2020 a las 17:36 horas**

Nombre del solicitante: **Fernanda Ovalle .**

Representante legal:

Entidad pública: **Ayuntamiento de Tumbalá**

Tipo de Solicitud: **Información Pública**

En caso de datos personales:

Información solicitada:

**Quisiera saber el número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han tenido síntomas de COVID19 (tos seca, dolor de pecho, fiebre, dolor de cuerpo) en el último mes y se han reportado enfermos. También me gustaría saber el número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han salido positivos en la prueba de COVID19. Por último, me gustaría saber el número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han muerto por COVID19.**

Por tal motivo y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública y el 58 fracción IV, de la Ley De Transparencia Y Acceso a La Información Pública del Estado De Chiapas; a través de este conducto me permito turnar al área a su cargo la solicitud de mérito.

Al respecto y con base en las disposiciones legales, solicito a Usted que observe lo establecido en los artículos 146, 152, 153, 154, 157 y 158 de la Ley de Transparencia y



**CHIAPAS**  
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
TUMBALÁ, CHIAPAS  
PERIODO 2018-2021



***“La información de este oficio, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información pública”.***

Acceso a la Información pública del Estado Chiapas y que en el ámbito de su estricta competencia haga llegar a esta Unidad la respuesta a la solicitud, **a más tardar el día ocho de mayo del presente año.**

En caso de que la solicitud sea ambigua o imprecisa o que los detalles proporcionados para localizar la información solicitada o los documentos requeridos resulten insuficientes, incompletos o erróneos y el área a su cargo considere pertinente o necesario realizar una prevención para requerir al solicitante la aportación de más elementos o información adicional, deberá notificarlo a esta Unidad **a más tardar el día 04 de mayo del año en curso.**

Ahora bien, si el área a su cargo no es competente respecto de la información solicitada, deberá notificarlo al Comité de Transparencia y a esta Unidad **dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de esta solicitud.**

De mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, el plazo se podrá ampliar hasta por diez días hábiles más, debiendo comunicar al Comité de Transparencia y a esta Unidad dicha circunstancia de forma fundada y motivada, **a más tardar el día ocho de mayo del presente año.**

Es importante mencionar que de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Transparencia y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas, todo aquello que implique la ampliación del plazo de respuesta (prórroga), la declaración de incompetencia, o la declaración de su inexistencia, deberá ser elevado al Comité de Transparencia **de manera fundada y motivada,** dentro de los plazos señalados.

Anexo acuse de recibido de solicitud de información con número de folio 00467320.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

**Titular de la Unidad de Transparencia**

**Lic. Salomón Mayo Díaz**



<b>Dependencia</b>	: Presidencia Municipal
<b>Departamento</b>	: Comandancia Municipal
<b>Sección</b>	: Administrativo
<b>Oficio No.</b>	: PM/SE/51/2020
<b>Fecha</b>	: 06/05/2020

**LIC. SALOMON MAYO DIAZ.**

Titular de la Unidad de Transparencia  
H. Ayuntamiento de Tumbalá, Chiapas.  
Presente:

En atención a su oficio No. PM/UT/0039/2020, de fecha 01 de mayo de los corrientes; En el que me informa que recibió una solicitud pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la solicitante **Fernanda Ovalle**. El cual solicita información de la siguiente forma: **Quisiera saber el número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han tenido síntomas de COVID19 (tos seca, dolor de pecho, fiebre, dolor de cuerpo) en el último mes y se han reportado enfermos. También me gustaría saber el número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han salido positivos en la prueba de COVID19. Por último, me gustaría saber el número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han muerto por COVID19.** Por lo que en ese sentido me canalizo dicha solicitud para su atención en base a mi atribución, al respecto, atentamente me permito comunicarle lo siguiente:

Al respecto con fundamento a los artículos 29 fracción VI, VII, XXX de La Ley de Sistema Estatal de Seguridad Pública, 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, 2, 68, 70, 146, 152, 158, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas me permito informarle que el área del consejo municipal de seguridad pública municipal (CMSP), a mi cargo realiza que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tumbalá, le informo que no se encontró información para atender dicha petición. Así mismo se hace de su conocimiento que esta Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tumbalá, tiene entre sus funciones de conformidad con lo establecido en los artículos:

**LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

*Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los*

C.C.P.- C. PORFIRIO RAMOS TORRES.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- PARA SU CONOCIMIENTO. - TUMBALÁ, CHIAPAS.  
C.C.P.- C.P. HEIDY MAYRA VAZQUEZ ARCOS.- SÍNDICO MUNICIPAL.- MISMO FIN. - TUMBALÁ, CHIAPAS.  
C.C.P.- C. FRANCISCO MAZARIEGOS ANLEHU.- SECRETARIO MUNICIPAL.- MISMO FIN.- TUMBALÁ, CHIAPAS.  
C.C.P.-ARCHIVO MINUTARIO



*delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Párrafo reformado DOF 17-06-2016*

*El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.*

**LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

*Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, del Estado y de los municipios, cuyos fines son salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las políticas y lineamientos que emanen del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Local y en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*El Estado y los Municipios desarrollarán políticas en materia de prevención social del delito y de violencia de género con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad, a la perspectiva de género, a la prevención, protección y atención a víctimas.*

En tal virtud, de la lectura a su petición se advierte que requiere conocer información relacionada con el **número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han tenido síntomas de COVID19 (tos seca, dolor de pecho, fiebre, dolor de cuerpo) en el último mes y se han reportado enfermos. También me gustaría saber el número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han salido positivos en la prueba de COVID19. Por último, me gustaría saber el número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han muerto por COVID19.** Y no así de alguna de las funciones establecidas en la normatividad referida con antelación.



La Dirección de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tumbalá no brinda servicios de atención médica ni cuenta con información epidemiológica sobre casos confirmados, sospechosos o fallecimientos del patógeno Covid-19 y en sus facultades no se encuentran estas acciones ni atribuciones, por tanto, no es el sujeto obligado competente para responder su solicitud.

Que la Dirección de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tumbalá no es competente para proporcionar la información descrita en su solicitud y atentamente le comunicamos que esa atribución y responsabilidad corresponde a **la Secretaría de Salud de nuestro país**, tal como lo describe la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 39, fracción II, V, VI, VII, VIII, IX y XVIII.

Artículo 39.- A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

II.- Crear y administrar establecimientos de salubridad, de asistencia pública y de terapia social en cualquier lugar del territorio nacional y organizar la asistencia pública en el Distrito Federal;

V.- Administrar los bienes y fondos que el Gobierno Federal destine para la atención de los servicios de asistencia pública;

VI.- Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho Sistema Nacional de Salud y determinará las políticas y acciones de inducción y concertación correspondientes;

VII.- Planear, normar y controlar los servicios de atención médica, salud pública, asistencia social y regulación sanitaria que correspondan al Sistema Nacional de Salud;

VIII.- Dictar las normas técnicas a que quedará sujeta la prestación de servicios de salud en las materias de Salubridad General, incluyendo las de Asistencia Social, por parte de los Sectores Público, Social y Privado, y verificar su cumplimiento;

IX.- Organizar y administrar servicios sanitarios generales en toda la República;

...

XVIII.- Administrar y controlar las escuelas, institutos y servicios de higiene establecidos por la Federación en toda la República, exceptuando aquellos que se relacionan exclusivamente con la sanidad animal;

...



De igual forma, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado el 19 de febrero de 2004 en el Diario Oficial de la Federación con última reforma publicada el 20 de julio de 2016, describe en el capítulo X de las Unidades Administrativas artículo 32 Bis 2. Fracciones III, V, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV lo siguiente:

Artículo 32 Bis 2. Corresponde a la **Dirección General de Epidemiología:**

...

III. Fomentar, coordinar y, en su caso, efectuar investigación y desarrollo tecnológico en materia de vigilancia epidemiológica, así como llevar a cabo directamente o participar en la realización de estudios que permitan mejorar y actualizar métodos y técnicas en la materia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

V. Coordinar, en lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológicos, la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, así como proporcionar servicios auxiliares de diagnóstico, control de calidad para diagnóstico y referencia epidemiológicos;

IX. Fomentar, coordinar y, en su caso, instrumentar directamente o en coordinación con las autoridades sanitarias de las entidades federativas, los sistemas de notificación y registros epidemiológicos, de enfermedades emergentes, reemergentes, transmisibles, no transmisibles y de neoplasias malignas en el territorio nacional;

X. Coordinar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, incluyendo el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica, así como las acciones de vigilancia epidemiológica internacional;

XI. Fungir, por conducto de su Titular, como Secretario Técnico del Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica;

XII. Establecer, validar, supervisar y evaluar, en el ámbito de su competencia, los registros nominales de los casos de enfermedades, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XIII. Difundir, en forma oportuna los resultados e información generada por las acciones de vigilancia y referencia epidemiológica;

XIV. Expedir, conforme a las disposiciones aplicables, los lineamientos para la aprobación o certificación de técnicas, métodos y laboratorios en materia de diagnóstico y referencia epidemiológicos, incluyendo el personal que labore en éstos; definir las técnicas y los métodos aprobados para utilizarse obligatoriamente en el diagnóstico, la investigación, el control de calidad y otras pruebas, y realizar la evaluación y, en su caso, emitir la aprobación y certificación correspondientes;

C.C.P.- C. PORFIRIO RAMOS TORRES.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- PARA SU CONOCIMIENTO. - TUMBALÁ, CHIAPAS.

C.C.P.- C.P. HEIDY MAYRA VAZQUEZ ARCOS.- SÍNDICO MUNICIPAL.- MISMO FIN. - TUMBALÁ, CHIAPAS.

C.C.P.- C. FRANCISCO MAZARIEGOS ANLEHU.- SECRETARIO MUNICIPAL.- MISMO FIN.- TUMBALÁ, CHIAPAS.

C.C.P.-ARCHIVO MINUTARIO



XV. Impulsar mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales y extranjeras, así como con organismos internacionales para la ejecución conjunta de acciones de vigilancia y referencia epidemiológica;

No obstante, de una búsqueda de información pública respecto al virus denominado COVID-19, fue posible identificar específicamente en el portal institucional perteneciente al Consejo de Salubridad General, mismo que depende de Presidencia de la República, diversos apartados relacionados con el padecimiento en comento, de los cuales localizara información que podría ser de su interés; por lo que se proporciona el siguiente vínculo electrónico:

<http://www.csg.gov.mx/>



INICIO CONTACTO DIRECTORIO

CSG  
CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

**Pone a disposición el documento:**  
**Guía Bioética para Asignación**

<https://datos.gob.mx/busca/dataset?tags=casos-de-covid>

gob.mx

Trámites Gobierno Participe Datos

Todos los datos Instituciones Grupos IDMX

**Datos Abiertos**

Categorías

Nivel de Gobierno

Organizaciones

Grupos

Etiquetas

Formatos

Datos Ciudadanos

1 Dato en datos.gob.mx

Información referente a casos COVID-19 en México

SEDELA, SEDICAP, ETC. Datos de asignación

C.C.P.- C. PORFIRIO RAMOS TORRES.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- PARA SU CONOCIMIENTO. - TUMBALA, CHIAPAS.  
C.C.P.- C.P. HEIDY MAYRA VAZQUEZ ARCOS.- SÍNDICO MUNICIPAL.- MISMO FIN. - TUMBALA, CHIAPAS.  
C.C.P.- C. FRANCISCO MAZARIEGOS ANLEHU.- SECRETARIO MUNICIPAL.- MISMO FIN.- TUMBALA, CHIAPAS.  
C.C.P.-ARCHIVO MINUTARIO



<https://coronavirus.gob.mx/>

GOBIERNO DE MÉXICO

INICIO DATOS COVID-19 PERSONAS CON DISCAPACIDAD PÚBLICO GENERAL PERSONAL DE SALUD NOTICIAS MULTIMEDIA CONTACTO FASE 3

# #QuédateEnCasa

Descarga la app COVID-19MX

DISPONIBLE EN Google Play | Descárgala en el App Store | EXPLÓRALO EN AppGallery

Así, atendiendo a que Presidencia de la República, a través del Consejo de Salubridad General, o en su caso, la Secretaría de Salud a nivel Federal o las Secretarías de Salud de las Entidades Federativas, son las autoridades que pudieran atender su petición, es que se le sugiere dirigir su solicitud ante las mismas, a través del siguiente vínculo electrónico:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Se emite el presente documento, para los usos legales al que exista lugar; Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE



LIC. JEZER BENONI MENDEZ MARTINEZ.  
SECRETARÍO EJECUTIVO DEL CMSP  
TUMBALÁ, CHIAPAS.  
2018-2021.

C.C.P.- C. PORFIRIO RAMOS TORRES.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- PARA SU CONOCIMIENTO. - TUMBALÁ, CHIAPAS.  
C.C.P.- C.P. HEIDY MAYRA VAZQUEZ ARCOS.- SÍNDICO MUNICIPAL.- MISMO FIN. - TUMBALÁ, CHIAPAS.  
C.C.P.- C. FRANCISCO MAZARIEGOS ANLEHU.- SECRETARÍO MUNICIPAL.- MISMO FIN.- TUMBALÁ, CHIAPAS.  
C.C.P.-ARCHIVO MINUTARIO



**CHIAPAS**  
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
TUMBALÁ, CHIAPAS  
PERIODO 2018-2021



*"La información de este oficio, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información pública".*

Circular: **PM/UT/14/2020**

Tumbalá, Chiapas; 14 de Mayo Del 2020.

RECIBI CIRCULAR PM/UT/14/2020  
LIC. EDUARDO A. HERNANDEZ GUT.  
14/MAYO/2020



**CC. Integrantes del Comité de Transparencia del  
H. Ayuntamiento de Tumbalá, Chiapas.**

**Presentes**

Asunto: **Decimocuarta Sesión Extraordinaria del ejercicio 2020.**

Con fundamento al Art. 63, 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, establece que el Comité de Transparencia tendrá la siguiente atribución o función:

**Artículo 66.- Son atribuciones y funciones de los Comités de Transparencia:**

**II. Confirmar, modificar o revocar determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados competentes y que en su posesión o resguardo pudiera encontrarse la información solicitada.**

Por las consideraciones antes expuestas, se les informa que dicho órgano colegiado celebrará la Decimocuarta Sesión Extraordinaria del ejercicio 2020 a las 12:00 Hrs. del 15 de Mayo del presente año, en la Biblioteca Pública Municipal "Gral. Joaquín Miguel Gutiérrez" de esta Presidencia Municipal, a efecto de llevar a cabo el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Bienvenida.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Análisis de la solicitud de información con número de folio **00467320** proveniente de la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha 27 de Abril del 2020 a las 17:36 horas.
5. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente,

  
**Dr. Roger Velázquez Rodríguez**  
**Secretario Técnico del Comité de Transparencia**



RECIBI CIRCULAR  
14  
ING. RUFINO HOEZ CAPITO  
14/MAYO/2020

C.C.P.- C. PORFIRIO RAMOS TORRES.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PARA SU CONOCIMIENTO.  
C.C.P.- C.P. HEIDY MAYRA VÁZQUEZ ARCOS.- SÍNDICO MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO.  
C.C.P.- AL ARCHIVO MINUTARIO.



*"La información de este oficio, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información pública".*

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 14**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE TUMBALÁ, CHIAPAS.**

EN LA POBLACIÓN DE TUMBALÁ DEL ESTADO DE CHIAPAS, CABECERA MUNICIPAL DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA 15 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE SE REUNIERON EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL GRAL. JOAQUÍN MIGUEL GUTIÉRREZ DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ESTANDO PRESENTES LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUMBALÁ, LOS CC. FRANCISCO DE JESÚS MAZARIEGOS ANLEHU PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DR. ROGER VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ SECRETARIO TÉCNICO, LIC. EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ VOCAL 1, ING. RUFINO HERNÁNDEZ CAPITO VOCAL 2 Y LIC. SALOMÓN MAYO DÍAZ RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA PRESENTE "SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. 14/2020", Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 62, 63 Y 66 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. POR LO QUE DESPUÉS DE HABER COMPROBADA LA ASISTENCIA DE LOS ANTES CITADOS, EL CIUDADANO PRESIDENTE DEL COMITÉ DECLARÓ FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN, SOMETIENDO A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL SIGUIENTE:

**ORDEN DE DÍA.**

1. PALABRAS DE BIENVENIDA.
2. PASE DE LISTA DE PRESENTES.
3. VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL DE LA SESIÓN E INSTALACIÓN.
4. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00467320 PROVENIENTE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2020 A LAS 17:36 HORAS.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**1. PALABRAS DE BIENVENIDA.**

EN USO DE LA PALABRA DEL C. FRANCISCO DE JESÚS MAZARIEGOS ANLEHU PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DIO LA MAS CORDIAL BIENVENIDA Y PROCEDE A LA PRESENTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS E INSTANCIAS PARTICIPANTES. AGRADECIENDO LA ASISTENCIA DE TODOS LOS PRESENTES.

**2. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.**

EL DR. ROGER VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PROCEDE AL PASE DE LISTA PARA CONFIRMAR LA ASISTENCIA DE LOS ASISTENTES A LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ.

**3. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE SESIÓN.**

EL DR. ROGER VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DEL ORDEN DE DÍA, PROCEDIÓ A DECLARAR LA EXISTENCIA DE LEGALIDAD Y QUÓRUM PARA SESIONAR.

**4. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA QUE DA RESPUESTA RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00467320.**

Handwritten signature and initials in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.



*“La información de este oficio, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información pública”.*

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** EL 27 DE ABRIL DEL 2020 A LAS 17:36 HORAS, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUMBALA RECIBIÓ LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00467320 PROVENIENTE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. EN LA QUE LA SOLICITANTE REQUIRIÓ:

NOMBRE DEL SOLICITANTE: **Fernanda Ovalle.**

DESCRIPCION DE LA SOLICITUD:

**Quisiera saber el número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han tenido síntomas de COVID19 (tos seca, dolor de pecho, fiebre, dolor de cuerpo) en el último mes y se han reportado enfermos. También me gustaría saber el número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han salido positivos en la prueba de COVID19. Por último, me gustaría saber el número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han muerto por COVID19.**

**SEGUNDO.** EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TUMBALA, CHIAPAS; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS SOLICITO MEDIANTE EL OFICIO NUMERO PM/UT/39/2020 DE FECHA 01 DE MAYO DE 2020 AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL SEGURIDAD PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUMBALA, A EFECTO DE DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD DE INFORMACION FORMULADA POR LA PARTICULAR, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN AL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN VI, VII, XXX DE LA LEY DE SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

**TERCERO.** TRAS HABERSE EFECTUADO UNA INVESTIGACION Y BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LAS BASES DE DATOS, ASÍ COMO EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y DIGITALES, EN TRÁMITE O DE CONCENTRACIÓN, QUE OBRAN EN LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, REMITIO A ESTE COMITÉ OFICIO PM/SE/051/2020 DE FECHA 06 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DONDE INFORMA LO SIGUIENTE:

Que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tumbalá, le informo que no se encontró información para atender dicha petición. Así mismo se hace de su conocimiento que esta Dirección de Seguridad Pública Municipal de Tumbalá, tiene entre sus funciones de conformidad con lo establecido en los artículos:

**LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

*Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Párrafo reformado DOF 17-06-2016*

*El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.*



*"La información de este oficio, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información pública".*

**LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, del Estado y de los municipios, cuyos fines son salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las políticas y lineamientos que emanen del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Local y en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*El Estado y los Municipios desarrollarán políticas en materia de prevención social del delito y de violencia de género con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad, a la perspectiva de género, a la prevención, protección y atención a víctimas.*

En tal virtud, de la lectura a su petición se advierte que requiere conocer información relacionada con el número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han tenido síntomas de COVID19 (tos seca, dolor de pecho, fiebre, dolor de cuerpo) en el último mes y se han reportado enfermos. También me gustaría saber el número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han salido positivos en la prueba de COVID19. Por último, me gustaría saber el número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han muerto por COVID19. Y no así de alguna de las funciones establecidas en la normatividad referida con antelación.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tumbalá no brinda servicios de atención médica ni cuenta con información epidemiológica sobre casos confirmados, sospechosos o fallecimientos del patógeno Covid-19 y en sus facultades no se encuentran estas acciones ni atribuciones, por tanto, no es el sujeto obligado competente para responder su solicitud.

Esta Dirección de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tumbalá no es competente para proporcionar la información descrita en su solicitud y atentamente le comunicamos que esa atribución y responsabilidad corresponde a la **Secretaría de Salud de nuestro país**, tal como lo describe la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 39, fracción II, V, VI, VII, VIII, IX y XVIII.

Artículo 39.- A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

II.- Crear y administrar establecimientos de salubridad, de asistencia pública y de terapia social en cualquier lugar del territorio nacional y organizar la asistencia pública en el Distrito Federal;

V.- Administrar los bienes y fondos que el Gobierno Federal destine para la atención de los servicios de asistencia pública;

VI.- Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer a la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho Sistema Nacional de Salud y determinará las políticas y acciones de inducción y concertación correspondientes;



*“La información de este oficio, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información pública”.*

VII.- Planear, normar y controlar los servicios de atención médica, salud pública, asistencia social y regulación sanitaria que correspondan al Sistema Nacional de Salud;

VIII.- Dictar las normas técnicas a que quedará sujeta la prestación de servicios de salud en las materias de Salubridad General, incluyendo las de Asistencia Social, por parte de los Sectores Público, Social y Privado, y verificar su cumplimiento;

IX.- Organizar y administrar servicios sanitarios generales en toda la República;

XVIII.- Administrar y controlar las escuelas, institutos y servicios de higiene establecidos por la Federación en toda la República, exceptuando aquellos que se relacionan exclusivamente con la sanidad animal;

De igual forma, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado el 19 de febrero de 2004 en el Diario Oficial de la Federación con última reforma publicada el 20 de julio de 2016, describe en el capítulo X de las Unidades Administrativas artículo 32 Bis 2. Fracciones III, V, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV lo siguiente:

Artículo 32 Bis 2. Corresponde a la **Dirección General de Epidemiología**:

III. Fomentar, coordinar y, en su caso, efectuar investigación y desarrollo tecnológico en materia de vigilancia epidemiológica, así como llevar a cabo directamente o participar en la realización de estudios que permitan mejorar y actualizar métodos y técnicas en la materia, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

V. Coordinar, en lo que se refiere al diagnóstico y referencia epidemiológicos, la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, así como proporcionar servicios auxiliares de diagnóstico, control de calidad para diagnóstico y referencia epidemiológicos;

IX. Fomentar, coordinar y, en su caso, instrumentar directamente o en coordinación con las autoridades sanitarias de las entidades federativas, los sistemas de notificación y registros epidemiológicos, de enfermedades emergentes, reemergentes, transmisibles, no transmisibles y de neoplasias malignas en el territorio nacional;

X. Coordinar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, incluyendo el Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica, así como las acciones de vigilancia epidemiológica internacional;

XI. Fungir, por conducto de su Titular, como Secretario Técnico del Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica;

XII. Establecer, validar, supervisar y evaluar, en el ámbito de su competencia, los registros nominales de los casos de enfermedades, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XIII. Difundir, en forma oportuna los resultados e información generada por las acciones de vigilancia y referencia epidemiológica;

XIV. Expedir, conforme a las disposiciones aplicables, los lineamientos para la aprobación o certificación de técnicas, métodos y laboratorios en materia de diagnóstico y referencia epidemiológicos, incluyendo el personal que labore en éstos; definir las técnicas y los métodos aprobados para utilizarse obligatoriamente en el diagnóstico, la investigación, el control de calidad y otras pruebas, y realizar la evaluación y, en su caso, emitir la aprobación y certificación correspondientes;

XV. Impulsar mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales y extranjeras, así como con organismos internacionales para la ejecución conjunta de acciones de vigilancia y referencia epidemiológica;



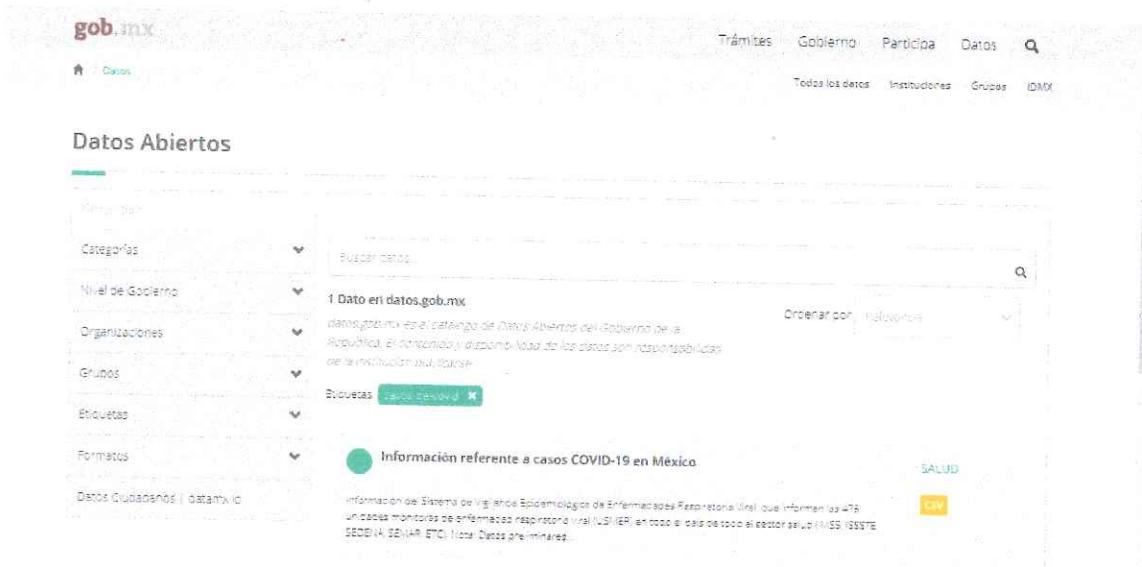
*“La información de este oficio, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información pública”.*

No obstante, de una búsqueda de información pública respecto al virus denominado COVID-19, fue posible identificar específicamente en el portal institucional perteneciente al Consejo de Salubridad General, mismo que depende de Presidencia de la República, diversos apartados relacionados con el padecimiento en comento, de los cuales localizara información que podría ser de su interés; por lo que se proporciona el siguiente vínculo electrónico:

<http://www.csg.gob.mx/>



<https://datos.gob.mx/busca/dataset?tags=casos-de-covid>



<https://coronavirus.gob.mx/>



Handwritten blue ink marks, including a large scribble and a signature.



*“La información de este oficio, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información pública”.*

Así, atendiendo a que Presidencia de la República, a través del Consejo de Salubridad General, o en su caso, la Secretaría de Salud a nivel Federal o las Secretarías de Salud de las Entidades Federativas, son las autoridades que pudieran atender su petición, es que se le sugiere dirigir su solicitud ante las mismas, a través del siguiente vínculo electrónico:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

**SE ANEXA AL PRESENTE ACUERDO EL OFICIO ANTES CITADO.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, 19, 20, 23, 70 FRACCIÓN XII, 44 FRACCIÓN II Y 129 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 3, FRACCIONES IX, X, XV, 66 FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR LO ANTERIOR, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA EMITE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO CT/14/2020**

**PRIMERO:** SIRVA EL PRESENTE ACUERDO PARA DAR A CONOCER AL REQUERIENTE LOS TIPOS O CLASES DE INFORMACION PUBLICA, CONTENIDA EN UN DOCUMENTO EN PODER O GENERADO POR UN SUJETO OBLIGADO, A QUE PUEDE ACCEDER EN LOS TERMINOS QUE PRECISA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SIENDO ADEMAS NECESARIO, PRESENTAR SU CONTENIDO EXPRESO A LOS FINES DE UNA DEBIDA FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DEL PRESENTE ACUERDO:

**Artículo 3.-** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

**XI. Documento:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los Sujetos Obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

[...]

**XXII. Obligaciones de Transparencia:** La información que los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y actualizar de manera regular y permanente, a través de sus respectivos portales de transparencia en Internet y de la Plataforma Nacional, sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, para procurar una adecuada y oportuna rendición de cuentas.

[...]

**XXXI. Sujetos Obligados:** Los previstos en capítulo I del Título Quinto.

ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA DEBIDA FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DEL PRESENTE ACUERDO POR LO QUE SE PROCEDIO A INTEGRAR EL EXPEDIENTE EN EL QUE SE ACTUA, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 60 FRACCION IX DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE A LA LETRA DICE:

**Artículo 60.-** Los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda de acuerdo a su naturaleza:

**IX.** Proporcionar a los solicitantes información pública clara, veraz, oportuna, pertinente, verificable y completa, en la forma y términos previstos por esta Ley, haciéndoles de su conocimiento, los trámites, costos y procedimientos que deben efectuarse para el ejercicio de este derecho.



*“La información de este oficio, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información pública”.*

**SEGUNDO:** QUE EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL 58 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS ESTABLECEN QUE ESTE AYUNTAMIENTO Y SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SON UN SUJETO OBLIGADO Y, POR LO TANTO, LE SON APLICABLES DICHAS DISPOSICIONES Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE DE LAS MISMAS SE DERIVEN.

**TERCERO:** QUE EL ARTÍCULO 131 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU CORRELATIVO, ARTÍCULO 158 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ESTABLECEN QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEBE GARANTIZAR QUE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN SE TURNEN A TODAS LAS ÁREAS COMPETENTES QUE CUENTEN CON LA INFORMACIÓN O DEBAN TENERLA DE ACUERDO A SUS FACULTADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES, CON EL OBJETO DE QUE REALICEN UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA Y RAZONABLE DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

**CUARTO:** QUE LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN II Y 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SUS CORRELATIVOS, NUMERALES 66 FRACCIÓN II Y 122, 123, 136 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SEÑALAN QUE ES FACULTAD DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EXPEDIR UNA RESOLUCIÓN QUE CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE LAS DETERMINACIONES QUE EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA, CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O DE INCOMPETENCIA REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;

**QUINTO:** ESTE ORGANO COLEGIADO REVISO EL EXPEDIENTE QUE CONTIENE LA DOCUMENTACION EN EL QUE SE ACTUA CON EL OBJETO DE CONTAR CON LOS MEDIOS DE CONVICCION NECESARIOS PARA EL PRONUNCIAMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCION, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

-----**CONSIDERANDO**-----

**PRIMERO:** ESTE COMITÉ ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 43, 44 FRACCIÓN II, 137 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 62, 66 FRACCIÓN II, 160 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

**SEGUNDO:** QUE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA RECIBIÓ EL 27 DE ABRIL DEL 2020 A LAS 17:36 HORAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX, LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO **00467320**, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA INFORMACION:

**Quisiera saber el número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han tenido síntomas de COVID19 (tos seca, dolor de pecho, fiebre, dolor de cuerpo) en el último mes y se han reportado enfermos. También me gustaría saber el número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han salido positivos en la prueba de COVID19. Por último, me gustaría saber el número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han muerto por COVID19.**

**TERCERO:** QUE EL RESGUARDO DE DICHA INFORMACIÓN ES COMPETENCIA DEL AREA DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE



*“La información de este oficio, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información pública”.*

AYUNTAMIENTO DE TUMBALA 2018 - 2021, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

**CUARTO:** DURANTE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE COMITÉ, ANALIZO LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE, AL NO CONTAR CON LA INFORMACIÓN, POR ACTUALIZARSE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INCOMPETENCIA, A FIN DE CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DECISIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 44 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA, 66 FRACCION II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

**QUINTO:** DERIVADO DEL ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS Y DE LOS INFORMES REMITIDAS A ESTE COMITÉ, SE DESPRENDE QUE LA RESOLUCIÓN CONSISTE EN CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DECLARACION DE INCOMPETENCIA CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS ENLISTADOS EN LOS ANTECEDENTES TERCERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, MISMOS QUE SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 44 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA, 66 FRACCION II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

**SEXTO:** QUE DEL CONTENIDO DEL OFICIO NO.:**PM/SE/51/2020** SE DESPRENDE QUE LO ASEVERADO POR EL AREA DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUMBALA, POR TANTO EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUMBALA, EN ARAS DE SALVAGUARDAR EL DERECHO DEL SOLICITANTE, MOTIVA Y FUNDAMENTA EL PRESENTE ACUERDO **IMPLICA UNA DECLARATORIA POR UNANIMIDAD DE LA INCOMPETENCIA DE INFORMACIÓN DEL CUESTIONAMIENTO:**

Quisiera saber el número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han tenido síntomas de COVID19 (tos seca, dolor de pecho, fiebre, dolor de cuerpo) en el último mes y se han reportado enfermos. También me gustaría saber el número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han salido positivos en la prueba de COVID19. Por último, me gustaría saber el número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han muerto por COVID19.

**QUE SE PRETENDE EN LA SOLICITUD DE INFORMACION CON NUMERO DE FOLIO 00467320 A EFECTO DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL PRONUNCIAMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 44 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA, 66 FRACCION II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

EN VIRTUD DE LO ESPUESTO Y FUNDADO, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

**RESUELVE.**

**PRIMERO.** POR LAS RAZONES EXPUESTAS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA, 66 FRACCION II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUMBALA, CHIAPAS ADMINISTRACION 2018 – 2021, ACUERDA RESOLVER UNA



*“La información de este oficio, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información pública”.*  
**DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA** RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON **00467320**, Y SE SUGIERE AL PARTICULAR QUE CANALICE SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN A LA **SECRETARÍA DE SALUD A NIVEL FEDERAL O LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS.**

**SEGUNDO:** SE INSTRUYE AL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA QUE REMITA LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA INTERESADA.

**TERCERO:** DE CONFORMIDAD A LO ACORDADO POR EL **SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA** DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2020 INAI/134/20 Y DE LA RECOMENDACIÓN REALIZADA POR EL **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS** DE FECHA 21 ABRIL DE 2020, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA PRIVILEGIANDO EL ACCESO A LA INFORMACION Y EN UN EJERCICIO DE TRANSPARENCIA PROACTIVA DA ATENCION A LA SOLICITUD DE INFORMACION VINCULADA CON LA CONTINGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19, BRINDANDO A LA SOCIEDAD INFORMACION EXPEDITA, EFICAZ, VERAZ Y OPORTUNA SOBRE LA PANDENMIA.

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUMBALA, QUIENES FIRMAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL

**5. CLAUSURA DE LA SESIÓN**

EL DR. ROGER VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, INFORMA ANTE EL PLENO QUE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA FUERON AGOTADOS EN SU TOTALIDAD, POR LO QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE **TRATAR EL C. FRANCISCO DE JESÚS MAZARIEGOS ANLEHU, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUMBALÁ,** PROCEDE A DECLARAR LA CLAUSURA DE LA SESIÓN, SIENDO **LAS 13:00 HORAS PM.** DEL MISMO DÍA DE SU INICIO.

**6. FIRMA DEL ACTA.** FIRMA PARA CONSTANCIA Y DE CONFORMIDAD, LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TUMBALÁ, CHIAPAS.

\_\_\_\_\_  
C. FRANCISCO DE JESÚS MAZARIEGOS ANLEHU  
PRESIDENTE

\_\_\_\_\_  
DR. ROGER VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIO TÉCNICO

\_\_\_\_\_  
ING. RUFINO HERNÁNDEZ CAPITO  
VOCAL 2

\_\_\_\_\_  
LIC. EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ  
VOCAL 1

\_\_\_\_\_  
LIC. SALOMÓN MAYO DÍAZ  
RUT





**CHIAPAS**  
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
TUMBALÁ, CHIAPAS  
PERIODO 2018-2021



*“La información de este oficio, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información pública”.*

**ACUERDO DE RESPUESTA A LA  
SOLICITUD DE INFORMACION  
CON NÚMERO DE FOLIO 00467320.**

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUMBALA, CHIAPAS. - UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA. - TUMBALA, CHIAPAS; QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL  
VEINTE.**

Con fecha 27 de Abril de dos mil veinte se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información pública con el número de folio citado al rubro, la cual fue presentada a través del sistema Infomex-Chiapas de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) el mismo día, en la que el/la solicitante solicita el acceso a la siguiente información:

Información solicitada:

Quisiera saber el número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han tenido síntomas de COVID19 (tos seca, dolor de pecho, fiebre, dolor de cuerpo) en el último mes y se han reportado enfermos. También me gustaría saber el número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han salido positivos en la prueba de COVID19. Por último, me gustaría saber el número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han muerto por COVID19.

Al respecto y considerando que esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales dirigidas a este H. Ayuntamiento de Tumbalá, Chiapas, así como de notificar a los solicitantes las respuestas que brindan u otorgan sus áreas a dichas solicitudes y el cumplimiento a las resoluciones de los recursos de revisión, por este conducto acuerda que la solicitud de mérito se tiene por atendida a través del oficio **PM/SE/051/2020** de fecha 06 de mayo, signado por el Lic. Jezer Benoni Méndez Martínez Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Pública, del H. Ayuntamiento de Tumbalá, Chiapas; documento que en obvio de repeticiones infociosas se tiene por reproducido como si a la letra se insertara.

Se hace del conocimiento al solicitante la confirmación de incompetencia para dar respuesta a su solicitud de acceso a la información con folio 00467320.

C.C.P.- C. PORFIRIO RAMOS TORRES.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PARA SU CONOCIMIENTO.

C.C.P.- C.P. HEIDY MAYRA VÁZQUEZ ARCOS.- SÍNDICO MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO.

C.C.P.- AL ARCHIVO MINUTARIO.

Calle Central S/N Zona Centro Tumbalá Chianas

transparenciatumbala@gmail.com



CHIAPAS  
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
TUMBALÁ, CHIAPAS  
PERIODO 2018-2021



**“La información de este oficio, así como la contenida en los documentos que se adjuntan puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información pública”.**

Por lo anteriormente expuesto se tiene por atendida la solicitud de mérito mediante el presente acuerdo y su(s) anexo(s), documento(s) que se digitaliza(n) y envía(n) al/a la solicitante a través del sistema Infomex-Chiapas de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) para su notificación correspondiente.

Archívese en el respectivo expediente y considérese como un asunto concluido. Así lo resolvió y firma el Lic. Salomón Mayo Díaz, servidor público responsable de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tumbalá; Chiapas, quien actúa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, fracción IV, 59, 149 Y 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (LTAIPCHIS); así como en otras disposiciones aplicables.- RÚBRICA.



**“La información de este oficio, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información pública”.**

Dependencia	: Presidencia Municipal
Departamento	: unidad de transparencia
Sección	: Administrativo
Oficio No.	: PM/UT/0046/2020

**Tumbalá; Chiapas A 15 de Mayo del 2020.**

**Asunto: lo que se indica**

**Fernanda Ovalle .**  
**Presente:**

En relación a su solicitud de folio número **00467320** a Usted, hago entrega de la respuesta a la solicitud de mérito: *nos permitimos comunicarle que en respuesta a su solicitud de información según el oficio PM/SE/051/2020 de fecha 06 de mayo de 2020, en el cual solicita información de:*

**Quisiera saber el número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han tenido síntomas de COVID19 (tos seca, dolor de pecho, fiebre, dolor de cuerpo) en el último mes y se han reportado enfermos. También me gustaría saber el número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han salido positivos en la prueba de COVID19. Por último, me gustaría saber el número de personas que laboran en la secretaría de seguridad, dirección de seguridad pública o policía preventiva municipal que han muerto por COVID19.**

Sobre el particular informo a usted y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley De Transparencia Y Acceso a La Información Pública del Estado de Chiapas, me permito informarle que este H. Ayuntamiento de Tumbalá; Chiapas. Derivado de la investigación realizada a este respecto el Municipio de Tumbalá se declara incompetente para dar respuesta a la información que usted solicita, por lo que no es posible generar datos sobre este tema.

*Toda vez que solicita la entrega de información a través del sistema de solicitudes de información pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), adjunto remito a usted archivo digital que contiene información relacionado disponible para su consulta y/o descarga.*

**ATENTAMENTE.**

  
**Lic. Salomón Mayo Díaz**  
**Titular Responsable de la Unidad de Transparencia**  
**Del H. Ayuntamiento de Tumbalá, Chiapas.**

